



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Jurídico

PARRAL,

07 Dic 2014

DECRETO EXENTO N° 8.692 /

VISTOS:

- 1).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la Licitación Pública **"REPARACION Y MEJORAMIENTO SEDE COMUNITARIA DON PABLO COMUNA DE PARRAL"**.-
- 2).- El Decreto Exento N° 6659 de fecha 28 de Octubre de 2014 que aprueba el llamado a Licitación Pública para **"REPARACION Y MEJORAMIENTO SEDE COMUNITARIA DON PABLO COMUNA DE PARRAL"**.-
- 3).- El Decreto Exento N° 8004 de fecha 01 de Diciembre de 2014 que adjudica el 1° llamado a Licitación Pública para **"REPARACION Y MEJORAMIENTO SEDE COMUNITARIA DON PABLO COMUNA DE PARRAL"**, a la empresa **"CONSTRUCTORA SANTA ROSA LIMITADA"**.-
- 4).- Contrato Ad-Referéndum de fecha 11 de Diciembre de 2014, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y por la otra parte la empresa **"CONSTRUCTORA SANTA ROSA LIMITADA"**, representada por don **JOSE FRANCISCO GONZALEZ ALARCON**.-
- 5).- El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 6).- La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-
- 7).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRUEBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 11 de Diciembre de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y por la otra parte la empresa **"CONSTRUCTORA SANTA ROSA LIMITADA"**, Rol Único Tributario N° 76.160.563-1, representada legalmente por don **JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ ALARCÓN**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.372.823-8, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- ESTABLÉCESE, que el valor del presente contrato será de **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$43.451.219.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea Emergencia, 2014.-

3.- ESTABLÉCESE, que no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito, de la Unidad Técnica, previa solicitud analizada e informada por el ITO. De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.

Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de obra, obras nuevas o extraordinarias, modificación de las obras previstas o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar en conjunto el 30% del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas. El aumento de plazo será proporcional al aumento de obra, plazo que se determinará en la autorización que otorgue la Unidad Técnica.

Los aumentos de plazo que las partes convengan no darán derecho al contratista a solicitar o cobrar mayores gastos generales.

4.- ESTABLÉCESE, que podrá ponerse término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato, en los casos señalados en el numeral diez (10), letra F) de las Bases Administrativas, números: **1), 2), 3) y 4)**, los que se dan por expresamente reproducidos para todos los efectos legales.-

5.- ESTABLÉCESE, que se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del mandante, subcontratar partes o partidas específicas de las obras hasta un máximo de un 40% del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la presente propuesta.

El subcontrato no libera al contratista del oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica y responderá de ellas aún cuando ésta se originen en causas o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldos e imposiciones a trabajadores de la obra.

6.- ESTABLÉCESE, que **a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno, el Contratista dispondrá de un plazo máximo de ejecución de cuarenta y ocho (48) días corridos.**- Se considerará plazo de inicio para la ejecución del servicio, la fecha del acta de entrega de terreno. El plazo de ejecución será el ofrecido y adjudicado en la licitación.

El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de la obra, con los plazos acordados en el programa de trabajo. La demora por más de 10 días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción o paralización en el curso de ellos por el mismo plazo, que no haya sido causada por fuerza mayor, justificada plenamente ante el Inspector Técnico, facultará a la Unidad Técnica para proceder a la resolución o a la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas por atraso en que incurra por esta causa el contratista, las que se descontarán por vía administrativa del estado de pago más próximo y/o garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo.

Si se produjeren atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito, como mínimo antes de que transcurran 3 días hábiles a la fecha de finalización de contrato. Pasado ese período no se aceptará justificación alguna. La Unidad Técnica estudiará el informe presentado por el ITO y las razones invocadas para justificar el atraso, resolviendo su aceptación o rechazo. El plazo se entenderá ampliado cuando la Unidad Técnica emita la resolución o acuerdo formal respectivo.

Si se produjere un atraso injustificado a juicio de la autoridad correspondiente, de un 30% o más con respecto a las obligaciones contraídas, la Unidad Técnica podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las multas que se fijen en las presentes bases.

La fuerza mayor será calificada por el Inspector Técnico, de acuerdo a lo prescrito en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas MOP.

7.- **ESTABLÉCESE**, que al término de la obra el contratista estará obligado a entregar al Mandante o a quien lo represente, una carpeta de planos actualizados con todas las modificaciones, aprobadas oportunamente, que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos.

8.- **ESTABLÉCESE**, que Para todos los efectos de las presentes Bases se entenderá por Inspector Técnico el profesional y/o funcionario a quien la **Unidad Técnica**, en este caso la Dirección de Obras, le ha encomendado velar directamente por la correcta ejecución del Contrato. Esto es sin perjuicio de que se constituya un Equipo Técnico, en forma periódica, para la inspección de la obra.

En la Obra se deberá mantener una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas. Esta carpeta contendrá los siguientes antecedentes:

- Contrato de ejecución de la Obra; Modificaciones del contrato; Presupuesto detallado por partidas; Programa de trabajo; Antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas y anexos); Estados de pago cursados y Facturas pagadas

La ausencia total o parcial de los documentos señalados anteriormente podrá dar origen a la suspensión de la cancelación de los estados de pago, por cuanto será responsabilidad del contratista mantener y actualizar los documentos antes mencionados. Para la inspección, el contratista deberá otorgar todas las facilidades para acceder tanto a las obras físicas como a los antecedentes técnicos y administrativos.

Será obligación del contratista disponer de un profesional, con experiencia en la materia, para la adecuada supervisión de los trabajos.

Las deficiencias menores detectadas por la Unidad Técnica, representada por la ITO, que estén a tiempo de ser solucionadas, se informarán por escrito a la empresa, quien tendrá un plazo de 48 horas para subsanarlas, en caso contrario, se aplicará la multa señalada en el punto 12 de las presentes bases.-

9.- **ESTABLÉCESE**, que El contratista adquiere las obligaciones señaladas en el numeral dieciséis (16) de las Bases Administrativas, letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), las que se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.-

10.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa este Decreto al Ítem 215-31-02-004-017 (2-25-1) "Mejoramiento Sede comunitaria Don Pablo, Comuna de Parral", del Presupuesto Municipal vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-
"Por Orden de la Alcaldesa"


MUNICIPALIDAD DE PARRAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

ECH/pvc

DISTRIBUCION

- 1.- OFICINA DE PARTES
- 2.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 3.- DIRECCIÓN CONTROL
- 4.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 5.- CARPETA LICITACION
- 6.- DIRECCIÓN OBRAS
- 7.- DIRECCIÓN JURIDICA
- 8.- ITO
- 9.- INTERESADO


MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
IVÁN DAMINO HERNAIZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Jurídico



CONTRATO AD – REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a 11 de Diciembre de 2014, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la empresa "**CONSTRUCTORA SANTA ROSA LIMITADA**", Rol Único Tributario número setenta y seis millones sesenta y tres mil quinientos dieciocho guión nueve (N° 76.063.518-9), representada legalmente por don **JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ ALARCÓN**, Cédula Nacional de Identidad número doce millones trescientos setenta y dos mil ochocientos veintitrés guión ocho N°12.372.823-8, ambos domiciliados en Villa Presidente Ibáñez, Pasaje Lister Rossel N° 0095 de la ciudad de Linares, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la empresa **CONSTRUCTORA SANTA ROSA LIMITADA**, la ejecución del Proyecto denominado "**REPARACION Y MEJORAMIENTO SEDE COMUNITARIA DON PABLO, COMUNA DE PARRAL**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la obra, que forman parte integrante del presente contrato.-

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
1	INSTALACIONES DE FAENAS				
1.1	Construcciones e instalaciones provisorias	gl	1	300,000	300,000
1.2	Cierros; malla raschel H=2,60M (65%)densidad + polin 5"	ml	85.83	2,300	197,409
1.3	Aseo de la obra	uni	1	250,000	250,000
2	LETRERO DE OBRA				
2.1	Letrero de obra	uni	1	250,000	250,000
3.0	TRABAJOS PREVIOS				
3.1	Demoliciones				
3.1.1	Retiro cubierta existente	m2	118.53	1,000	118,530
3.1.2	Retiro cubrejuntas en frontones de pizarreño	uni	6	500	3,000
3.1.3	Retiro de marcos de aluminio 1,5x1,25m	ml	32.4	1,200	38,880
3.1.4	Retiro de ventanas de aluminio	m2	10.09	1,200	12,108
3.1.5	Retiro de artefactos sanitarios	uni	2	3,000	6,000
3.1.6	Retiro de placas de internit y yeso carton	m2	32.32	1,200	38,784
3.1.7	Retiro de puertas acceso e interior	uni	3	2,000	6,000
3.1.8	Abertura de vano para dar cabida a puerta hacia patio	m2	1.2	30,000	36,000
3.1.9	Picar radier interior sede para instalar revestimiento	m2	76.58	2,000	153,160
3.1.10	Retiro de cercha a la vista en acceso	gl	1	50,000	50,000
3.1.11	Limpieza y reparacion de muros exteriores	m2	126.56	2,000	253,120
3.1.12	Retiro radier rampa en acceso	m2	3	2,500	7,500
4	OBRAS DE CONSTRUCCION				
4.1	Patio Cubierto				

4.1.1	Trazado y estacado	ml	14.8	3,000	44,400
4.1.2	Excavaciones viga fundacion y pilares incluido pilar acceso	m3	4.1	8,000	32,800
4.1.3	Emplantillado	m3	0.65	60,000	39,000
4.1.4	Enfierraduras	kg	115.86	800	92,688
4.1.5	Hormigon armado H-30	m3	1.34	150,000	201,000
4.1.6	Moldajes	m2	19.07	6,000	114,420
4.1.7	Bases de pavimento: base + grava e=0,10m c/u	m3	3.76	15,000	56,400
4.1.8	Radier	m2	37.62	8,000	300,960
4.1.9	Estructura techumbre				
4.1.9.1	Envigado a la vista, rauli 3x6" cepillado seco	pul	54	15,000	810,000
4.1.9.2	Base de cubierta patio, terciado marino	m2	45.7	6,000	274,200
4.1.9.3	Cubierta de patio + reposicion	m2	164.23	8,500	1,395,955
4.1.9.4	Aleros y frontones	m2	22.78	12,000	273,360
4.1.9.5	Tapacanes y tapareglas	ml	54.42	3,000	163,260
4.1.9.6	Aislaciones				0
4.1.9.6.1	Filtro	m2	164.23	600	98,538
4.1.9.6.2	Lana de vidrio colchoneta papel 1 cara	m2	118.53	3,400	403,002
4.1.9.7	Solucion Aguas Lluvias pvc	ml	26.49	9,000	238,410
5	TERMINACIONES				
5.1	Bases de revestimientos				
5.1.1	Placa fibrocemento	m2	42.13	6,500	273,845
5.1.2	Placa yeso carton RF 12,5mm	m2	24.6	6,000	147,600
5.1.3	Empaste de muros+ elementos H + cielos	m2	113.96	1,500	170,940
5.2	Revestimientos tabiques				
5.2.1	Ceramico de muros	m2	38.35	12,000	460,200
5.2.2	Estucos de terminacion :pilares, mueretes, cad.cierro	m2	49	7,000	343,000
5.3	Pavimentos				
5.3.1	Porcelanato	m2	84.5	18,000	1,521,000
5.4	Molduras				
5.4.1	Cornisas	ml	61.17	1,500	91,755
5.5	Puertas				
5.5.1	Puertas de acceso metalica 1 hoja	uni	1	90,000	90,000
5.5.2	Puertas de acceso metalica 2 hojas	uni	1	180,000	180,000
5.5.3	Puertas interiores: 80x205 pino atablerada	uni	3	70,000	210,000
5.6	Ventanas				
5.6.1	Ventanas de alumino corredera serie L-25	m2	9.74	45,000	438,300
5.7	Proteccion metalica de seguridad	kg	138.6	2,000	277,200
5.8	Malla mosquitera	m2	10.81	20,000	216,200
5.9	Cerrajería				
5.9.1	Scanavinni linea 5000 art. 5180	uni	2	35,000	70,000
5.9.2	Scanavinni linea 4000 art. 4040	uni	3	45,000	135,000
5.10	Pinturas y barnices				
5.10.1	Esmalte al agua	m2	113.96	3,000	341,880
5.10.2	Pieza y fachada	m2	126.56	3,000	379,680
5.10.3	Protector ladrillo a la vista	m2	56.34	2,500	140,850
5.10.4	Protector Madera nativa	m2	46.79	2,800	131,012
5.10.5	Pintura de Puertas	m2	9.6	4,000	38,400
5.10.6	Anticorrosivo baranda, cierro perimetral+ porton y puerta	gl	1	400,000	400,000
5.10.7	Esmalte sintetico	gl	1	350,000	350,000
5.10.8	Martelina grano grueso, aplicado con molinete	m2	126.56	6,000	759,360
6	OBRAS COMPLEMENTARIAS				

6.1	CIERROS EXTERIORES Y MUROS PERIMETRALES				
6.1.1	Trazado	ml	69	1,500	103,500
6.1.2	Excavaciones	m3	17.35	8,000	138,800
6.1.3	Emplantillado	m3	2.07	60,000	124,200
6.1.4	Hormigon H-30	m3	3	80,000	240,000
6.1.5	Enfierraduras	kg	296.83	900	267,147
6.1.6	Cierro metálico	ml	66.72	30,000	2,001,600
6.1.7	Portón y puerta metalica	kg	202	2,500	505,000
6.2	PAVIMENTOS EXTERIORES				
6.2.1	Pastelon microvibrado modelo colonial formato 40x40	m2	50	16,000	800,000
7	INSTALACIONES SANITARIAS				
7.1	ARTEFACTOS SANITARIOS				
7.1.1	Lavamanos	uni	2	70,000	140,000
7.1.2	Inodoros	uni	2	80,000	160,000
7.2	ACCESORIOS				
7.2.1	Dispensador de papel higienico	uni	2	40,000	80,000
7.2.2	Dispensador de jabon	uni	2	35,000	70,000
7.3	ARTEFACTOS DE COCINA				
7.3.1	Lavaplatos	uni	1	300,000	300,000
7.3.2	Meson de cocina	uni	1	250,000	250,000
7.3.3	Mueble de cocina	uni	1	400,000	400,000
7.4	VARIOS				
7.4.1	Llave de jardin	uni	1	20,000	20,000
7.4.2	Extintor	un	1	40,000	40,000
8	INSTALACIONES ELECTRICAS				
8.1	Materiales e instalacion	gl	1	1,800,000	1,800,000
9	INSTALACION DE GAS Y ARTEFACTOS				
9.1	Instalacion de calefont y paso tuberias cocina + sello verde	gl	1	180,000	180,000
9.2	Nicho metalico para gas	uni	1	300,000	300,000
9.3	Calefont 10 lts Ursus tipo Ursus Trotter	uni	1	180,000	180,000
9.4	Caseta metálica de protección	uni	1	80,000	80,000
10	OBRAS AL EXTERIOR				
10.1	Cesped + fertilizante+ tratamiento herbicida	m2	88	1,800	158,400
10.2	Arboles + proteccion malla acma+ tutor	uni	6	30,000	180,000
10.3	Solerillas	ml	200	6,000	1,200,000
10.4	Escaño de Hormigón Granítico gris mara pulido: 1,80x0,60x0,75	uni	4	220,000	880,000
10.5	Farol solar incluido flete	uni	5	600,000	3,000,000
10.6	Pozo somero + bomba y otros	gl	1	3,500,000	3,500,000
10.7	Parrilla Barbacoa	gl	1	300,000	300,000
10.8	Portabanderas	gl	1	120,000	120,000
	SUBTOTAL OBRAS				30,943,753
	GG		8.00	%	2,475,500
	UTILIDADES		10.00	%	3,094,375
	SUBTOTAL				36,513,629
	IVA		19.00	%	6,937,589
	TOTAL OBRA				43,451,218

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin anticipos, ni intereses de ninguna especie.-

CLÁUSULA TERCERA: El valor del presente contrato será de **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$43.451.219.-)**, con

impuesto al valor agregado incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea Emergencia, 2014.-

CLÁUSULA CUARTA: No se otorgará anticipo de ningún tipo.

CLÁUSULA QUINTA: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía, por un monto equivalente al 10% del valor total de su oferta, con una vigencia no inferior al plazo de la obra más 90 días corridos desde la fecha de suscripción del mismo. Esta garantía será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de "Reparación y Mejoramiento Sede Comunitaria Don Pablo, Comuna Parral ID N° (2600-24-LP14) y el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante".

El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.

La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Unidad Técnica a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta establecida en el artículo anterior.

Esta garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta una vez realizada la recepción provisoria y presentada la garantía por la Buena Ejecución de la Obra.

Asimismo, la Municipalidad tendrá la facultad de hacer efectiva esta garantía, si no produjera el canje con la de buena ejecución a partir del séptimo día anterior a su vencimiento, esto es sin perjuicio de ser aplicable la multa establecida en el punto 12 de las presentes bases, hasta el día que se produzca la entrega de la boleta de correcta ejecución.

c) Garantía por Aumento de Obras: Todo aumento de obra deberá ser caucionado por garantías complementarias equivalentes al 10% del monto del aumento de contrato o ser reemplazada la garantía de Fiel Cumplimiento por otra que incluya los nuevos montos. Cuando ocurran aumentos de plazos autorizados previamente por la Unidad Técnica, el contratista deberá efectuar el cambio de la garantía de fiel cumplimiento existente por otra que incluya el aumento de plazo más 90 días corridos. Esta boleta deberá ser entregada a más tardar el día de la firma de la modificación del Contrato.

En todo, tendrá el mismo tratamiento que la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato.

d) Garantía por la Buena Ejecución de la Obra: Verificada la recepción provisoria de la obra sin observaciones por parte de la Comisión de Recepción o subsanadas las observaciones a satisfacción de la misma por parte del contratista, éste deberá proceder al canje de la Garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato por otra Boleta Bancaria que garantice la Buena Ejecución de la Obra que, será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia de 14 meses a contar de la recepción provisoria sin observaciones.

Esta garantía contendrá la siguiente glosa: Buena Ejecución de la Obra "Reparación y Mejoramiento Sede Comunitaria Don Pablo, Comuna Parral ID N° (Indicar N°)".

El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.

Esta garantía será devuelta contra la Recepción Definitiva de la Obra.

CLÁUSULA SEXTA: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito, de la Unidad Técnica, previa solicitud analizada e informada por el ITO. De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.

Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de obra, obras nuevas o extraordinarias, modificación de las obras previstas o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar en conjunto el 30% del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas. El aumento de plazo será proporcional al aumento de obra, plazo que se determinará en la autorización que otorgue la Unidad Técnica.

Los aumentos de plazo que las partes convengan no darán derecho al contratista a solicitar o cobrar mayores gastos generales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Se realizará con la modalidad de transferencia electrónica o cheque y deberá cumplir las siguientes reglas:

- a. No se considerarán anticipos al contratista.
- b. Los pagos vinculados al contrato se efectuarán con base a Estados de Pago Mensuales y de acuerdo a la oferta presentada por el contratista, calculados de acuerdo al porcentaje de avance físico de la obra y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato. Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrá presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra o por fabricación de elementos prefabricados.
- c. El estado de pago deberá tener el visto bueno de la ITO y/o la Unidad Técnica. El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra, entregando un detalle desglosado por partida que muestre separadamente el costo directo, los gastos generales, las utilidades y el IVA.
- d. Deberán ser presentados una vez por mes en la Unidad Técnica en duplicado, contra presentación de factura y dentro de los 5 primeros días del mes o el día hábil inmediatamente siguiente si éste fuera sábado, domingo o festivo.
- e. La ITO tendrá un plazo de 5 días hábiles para su aprobación o rechazo, entendiéndose la fecha de formulación del cobro aquella en que la ITO entregó su VºBº al Estado de Pago. El Mandante autorizará la cancelación previo informe favorable de la ITO.
- f. Al presentar cada Estado de Pago, el contratista deberá incorporar además, un certificado presencial de la Inspección del Trabajo de la Jurisdicción del lugar donde se ubica la Obra (indicando el nombre de la misma), que acredite no tener deudas previsionales ni reclamaciones pendientes por concepto de obligaciones laborales para sus trabajadores. El mismo certificado se solicitará respecto a los subcontratistas.
- g. Deberá presentar además, certificado emitido por el Previsionista de Riesgos de la Municipalidad, el cual dará cuenta del cumplimiento de las normas de seguridad en la obra, en caso de no presentarse este informe o de encontrarse el contratista incumpliendo las indicaciones y/o recomendaciones del profesional, no se dará curso al estado de pago hasta regularizar la situación, sin perjuicio del derecho que se reserva la Municipalidad de ponerle término ipso facto al contrato.
- h. En todo caso, el último Estado de Pago deberá tener un valor no inferior al 5% del monto total contratado y se cursará una vez efectuada y aprobada la Recepción Provisoria.
- i. Para dar curso a los estados de pago, por parte de la Unidad Técnica, será requisito que el contratista presente:
 - Oficio conductor dirigido a la Alcaldesa
 - Carátula firmada por el Inspector Técnico designado y por el contratista
 - Factura extendida a nombre de la Municipalidad
 - Certificado presencial de la Dirección del Trabajo o de la Inspección del Trabajo competente y, en su caso de las Instituciones Previsionales correspondientes.
 - Certificado del Previsionista de Riesgos de la Municipalidad.
 - El primer estado de pago deberá incluir un ejemplar o copia del Acta de Entrega de Terreno.
 - El último Estado de Pago deberá incluir copia del Acta de Recepción Provisoria y del decreto o resolución que la aprueba y solicitud de devolución del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.

CLÁUSULA OCTAVA: Podrá ponerse término administrativamente al contrato, en forma anticipada y sin forma de juicio, en los siguientes casos:

1. Por causa de la Unidad Ejecutora: La Unidad ejecutora tendrá derecho a ordenar la paralización de las obras cuando lo estime conveniente a sus intereses. El aviso de término deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación mínima de 15 (quince) días corridos.

Si la Unidad ejecutora pone término anticipado al Contrato por causa que no sea imputable al Contratista quedará obligada a cancelar a éste las sumas por concepto de:

- Derechos notariales e impuestos derivados de la suscripción del contrato
- Gastos generales correspondientes al tiempo transcurrido
- Costo de los trabajos realizados hasta ese momento, por partida o fracción de partida de acuerdo al presupuesto de la obra.

- Materiales o elementos que hubiere adquirido antes de recibir la orden de paralización de Faenas y siempre que se acredite que corresponden a la ejecución obra y cumplan con las exigencias del Proyecto.

Para el cobro de estas cantidades el contratista, cuando proceda deberá acreditar con los documentos, comprobantes o recibos pertinentes los gastos en que hubiere incurrido. El contratista tendrá derecho a que se proceda a la recepción provisoria de la obra.

2. Por resciliación: Corresponde resciliar un contrato cuando, de común acuerdo, el contratista y la unidad ejecutora deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptar. Se rescilia el contrato sin indemnización para las partes, reembolsando al contratista las inversiones hechas en la obra, en caso que éstas existieran.

Cuando, de común acuerdo, las partes deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato, la anulación se perfeccionará mediante resolución o acuerdo de la misma autoridad que adjudicó el contrato.

Esta liquidación de contrato se realizará sin indemnización para las partes, reembolsando al contratista las inversiones hechas en los trabajos realizados.

3. Por resolución: El Contrato quedará resuelto por disposición de la Unidad ejecutora:

- a) Si el contratista o su representante no se presentare en la oportunidad fijada por la Unidad Técnica a la entrega de terreno.
- b) Si el contratista no iniciare oportunamente las obras, no se atuviere al Programa de Trabajo, incurriere en atrasos que carezcan de causa justificada o paralizare la ejecución de las obras por plazos iguales o superiores a los que establecen las presentes bases o la normativa de la Unidad Técnica.
- c) Si el contratista fuera declarado en quiebra o se encontrase en estado de notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia en el caso de que el contratista registrare uno o más documentos comerciales protestados, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días o no hubieren sido debidamente aclarados dentro del mismo plazo.
- d) Si el contratista, en forma reiterada, no acatare las órdenes e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito, le impartiere la Unidad Técnica o el Inspector Técnico.
- e) Si el contratista o alguno de los socios de la empresa contratista fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.
- f) Si el contratista fuera condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos años.
- g) Cuando el contratista, a juicio de la Unidad Técnica, demuestre incapacidad técnica para terminar los trabajos o si por error en la ejecución de los trabajos la obra quedare con defectos graves que no pudieren ser reparados y ellos comprometiesen su seguridad u obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto.
- h) Por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones que para el contratista emanen del contrato celebrado con la Unidad Técnica.

Puesto término anticipado al contrato se mantendrá las garantías, las que servirán para responder del mayor precio que puedan costar las obras hechas por un nuevo contrato, o cualquier otro gasto o perjuicio que resulte para la unidad ejecutora.

El contratista perderá, como sanción y tan pronto se ponga término anticipado al Contrato, por lo menos el 25 % (veinticinco por ciento) del valor de las garantías que avalen el cumplimiento del mismo.

Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas precedentemente, se liquidará el contrato y se mantendrán las garantías del mismo, quedando el mandante facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato y/o establecer las multas correspondientes.

4. Por fallecimiento del Contratista: En caso de fallecimiento del contratista se procederá a la liquidación anticipada del contrato y, si ella arroja un saldo a favor del contratista, ésta será entregada a sus herederos conjuntamente con las garantías una vez suscrito el finiquito correspondiente. No obstante lo anterior la Municipalidad, previo informe favorable de la Dirección o Unidad respectiva y autorización del Mandante, podrá convenir con la sucesión del contratista para la continuación de las actividades, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones, los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías existentes.

En todos los casos de término anticipado del contrato la unidad ejecutora tendrá derecho a la propiedad de las obras y materiales que el contratista tuviere en faena, se liquidará el contrato y se mantendrán las garantías y retenciones del mismo.

En todos estos casos, salvo el mutuo acuerdo, el mandante estará facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato y/o establecer las multas correspondientes.



CLÁUSULA NOVENA: Se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del mandante, subcontratar partes o partidas específicas de las obras hasta un máximo de un 40% del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la presente propuesta.

El subcontrato no libera al contratista del oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica y responderá de ellas aún cuando ésta se originen en causas o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldos e imposiciones a trabajadores de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: La Municipalidad cumplirá con lo establecido en los contratos de Factoring suscritos por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones y multas pendientes. El contratista deberá preocuparse que la Unidad Técnica del contrato y la Dirección de Finanzas tomen conocimiento oportunamente de tal situación.

Se entenderá que la información es oportuna, cuando se ha realizado en tiempos razonables que permitan informar a las distintas unidades administrativas de la Municipalidad del cambio de sujeto de pago. En aquellos pagos acordados a 30 días se conviene que se entenderá oportuna aquella información realizada al menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

Se conviene entre la I. Municipalidad de Parral y La Empresa, Contratista o Proveedor (según corresponda), que cualquier situación que altere el sistema de pagos convenido entre las partes, o cualquier materia referente a la oportunidad de notificación legal sobre el cesionario del crédito, deberá estar coordinada previa y directamente con la Unidad Técnica, Asesoría Jurídica y la Dirección de Finanzas, a fin de permitir adoptar las medidas administrativas de control, de pago o de resguardo que sean procedentes, en cumplimiento de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: A contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno, el Contratista dispondrá de un plazo máximo de ejecución de cuarenta y ocho (48) días corridos.-

Se considerará plazo de inicio para la ejecución del servicio, la fecha del acta de entrega de terreno. El plazo de ejecución será el ofrecido y adjudicado en la licitación.

El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de la obra, con los plazos acordados en el programa de trabajo. La demora por más de 10 días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción o paralización en el curso de ellos por el mismo plazo, que no haya sido causada por fuerza mayor, justificada plenamente ante el Inspector Técnico, facultará a la Unidad Técnica para proceder a la resolución o a la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas por atraso en que incurra por esta causa el contratista, las que se descontarán por vía administrativa del estado de pago más próximo y/o garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo.

Si se produjeren atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito, como mínimo antes de que transcurran 3 días hábiles a la fecha de finalización de contrato. Pasado ese período no se aceptará justificación alguna. La Unidad Técnica estudiará el informe presentado por el ITO y las razones invocadas para justificar el atraso, resolviendo su aceptación o rechazo. El plazo se entenderá ampliado cuando la Unidad Técnica emita la resolución o acuerdo formal respectivo.

Si se produjere un atraso injustificado a juicio de la autoridad correspondiente, de un 30% o más con respecto a las obligaciones contraídas, la Unidad Técnica podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las multas que se fijan en las presentes bases.

La fuerza mayor será calificada por el Inspector Técnico, de acuerdo a lo prescrito en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas MOP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Al término de la obra el contratista estará obligado a entregar al Mandante o a quien lo represente, una carpeta de planos actualizados con todas las modificaciones, aprobadas oportunamente, que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS: 1) El contratista incurrirá en una multa equivalente al dos por mil diario, aplicado sobre el monto total del contrato respectivo, por cada día corrido de atraso en la terminación de la obra. El atraso de una obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica de la Obra la solicitud de Recepción Provisoria de las mismas. La multa registrará



desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere; **2)** Falta de cumplimiento del sistema de gestión para empresa contratista, cuyos montos se señalan en ese instrumento que se entiende forman parte de las presentes bases de licitación; **3)** Si el evento detectado que establece el "Sistema de Gestión" permanece por más de un día y no es corregido por el contratista dentro de un plazo de 24 horas, el experto en prevención de riegos, solicitará a la Unidad Técnica, la aplicación adicional de una Multa de 1 U.T.M por cada día de incumplimiento, esta multa se descontará conjuntamente con la multa que establece el sistema de gestión en el próximo estado de estado; **4)** Atraso en la entrega de la boletas de garantía estipuladas (esto es sin perjuicio de hacer efectiva las boletas garantía vigente). Para este evento el Inspector Técnico aplicará una multa a beneficio de este servicio municipal de 3 UTM por cada día de atraso; **5)** Hacer uso al terreno, sin efectuarse la entrega formal por parte de la Dirección de Obras - Multa de 3 UTM por día; y **6)** El incumplimiento de cada orden o instrucción del Inspector Técnico, debidamente consignada en el Libro de Obras, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, de 2 U.T.M. (Unidad Tributaria Mensual), por cada día de incumplimiento, la que se computara hasta el día que el contratista informe del cumplimiento de la Orden y esta sea verificada por la Unidad Técnica, y por cada evento; **7)** El contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 2 días hábiles, de las multas que le impartiére el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad del Alcalde para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe de la Inspección del Servicio. La determinación del Alcalde deberá notificarse, por escrito, al contratista. En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia; **8)** La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista. Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos; **9)** Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos de las presentes Bases se entenderá por Inspector Técnico el profesional y/o funcionario a quien la **Unidad Técnica**, en este caso la Dirección de Obras, le ha encomendado velar directamente por la correcta ejecución del Contrato. Esto es sin perjuicio de que se constituya un Equipo Técnico, en forma periódica, para la inspección de la obra.

En la Obra se deberá mantener una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas. Esta carpeta contendrá los siguientes antecedentes:

- Contrato de ejecución de la Obra
- Modificaciones del contrato, si corresponde
- Presupuesto detallado por partidas
- Programa de trabajo
- Antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas y anexos)
- Estados de pago cursados y
- Facturas pagadas

La ausencia total o parcial de los documentos señalados anteriormente podrá dar origen a la suspensión de la cancelación de los estados de pago, por cuanto será responsabilidad del contratista mantener y actualizar los documentos antes mencionados. Para la inspección, el contratista deberá otorgar todas las facilidades para acceder tanto a las obras físicas como a los antecedentes técnicos y administrativos.

Será obligación del contratista disponer de un profesional, con experiencia en la materia, para la adecuada supervisión de los trabajos.

Las deficiencias menores detectadas por la Unidad Técnica, representada por la ITO, que estén a tiempo de ser solucionadas, se informarán por escrito a la empresa, quien tendrá un plazo de 48 horas para subsanarlas, en caso contrario, se aplicará la multa señalada en el punto 12 de las presentes bases.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Libro de Obras: Se llevará un Libro de Obras en el lugar físico de cada obra, que consistirá en un libro foliado, en original y dos copias, proporcionado por el contratista. Será obligación de este último (a través del Encargado de Obras) y del Inspector Técnico mantenerlo al día. En él se describirán los adelantos o avances que se realicen, se consignará toda información relevante del servicio y se dejará constancia, además, de:

- a) Las órdenes que dentro de los términos del contrato y demás antecedentes que forman parte de él, se impartan al contratista.
- b) Las observaciones de la Inspección Técnica acerca de la forma en que se ejecutan los trabajos.
- c) Las observaciones que merezcan las obras al efectuarse la recepción provisoria de ellas.
- d) De las observaciones que hicieren presente las entidades administradoras de los servicios de agua potable y alcantarillado, electricidad y gas y/o la Dirección de Servicios Eléctricos.
- e) Otras anotaciones relativas al desarrollo de la obra.

Toda anotación que se estampe en el Libro de Obras deberá ser firmada por quien la efectúa, indicando su nombre. El libro deberá ser entregado a la Municipalidad al momento de la Recepción Provisoria de la Obra o al recibirse las observaciones a dicha recepción, cuando proceda. El contratista deberá tener a la vista en la obra, los cuadros de cubicaciones, el Programa General de Trabajos, el Plan de Avance de las Obras, las Especificaciones Técnicas y los Planos de Detalle. Además, deberá tener a la vista cualquier otro antecedente que la ITO le solicite.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Seguridad: Será obligación del contratista adoptar todas las medidas de seguridad en la ejecución de las obras, necesarias para prevenir accidentes y asume la responsabilidad de ellos en caso que estos ocurriesen. La Unidad Técnica contará con un Profesional Prevencionista de Riesgos, el cual deberá dictar una charla a la Empresa Contratista, con la asistencia de todo el personal que tenga relación con la obra al inicio de ésta. El profesional estará facultado para realizar visitas semanales a la obra, emitir informes escritos de cada visita sobre las medidas de seguridad de la obra.

El contratista deberá poner a disposición del profesional, toda la información requerida para la elaboración de los informes. El profesional supervisará el cumplimiento de las normas de seguridad, sin perjuicio de las obligaciones de los contratistas al respecto. El incumplimiento de cada orden o instrucción del Prevencionista de Riesgos, debidamente consignada en los Informes Semanales, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada de 1 U.T.M. (Unidad Tributaria Mensual), el incumplimiento sostenido de las advertencias y/o sugerencias del profesional, será causal de caducidad de contrato con la Empresa.

La Empresa Contratista así como la Empresa Subcontratista deberán entregar al Departamento de Prevención de Riesgos de la Municipalidad, por una sola vez y al inicio de la obra, copia de lo siguiente:

- 1.- Copia contrato de trabajo de cada trabajador.
- 2.- Registro de Charla Derecho a Saber a cada trabajador.
- 3.- Copia registro entrega de elementos de protección personal a cada trabajador.
- 4.- Copia del Reglamento interno de higiene y seguridad (Riohs) actualizado.
- 5.- Copia registro entrega del Riohs a cada trabajador.
- 6.- Procedimientos de Trabajo Seguro, específicos para cada trabajo a realizar (previo su ejecución). Informando con anticipación, trabajos en horas extras, fin de semana o turno nocturno.
- 7.- Procedimiento de acción frente a un accidente de trabajo (con números de teléfono) y toma de conocimiento por parte de los trabajadores. Informando de manera inmediata la ocurrencia de un accidente grave a prevención de riesgos (definición ley 20.123 y circular n° 2.345 SUSESO).
- 8.- Certificado de comportamiento de las tasas de siniestralidad y accidentabilidad de los últimos 12 meses de acuerdo al organismo administrador al que esté adherido.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Recepción Provisoria De Las Obras: El contratista deberá solicitar la Recepción Provisoria una vez ejecutadas todas las partidas del contrato, presentando los siguientes documentos:

- Certificados emitidos por las entidades competentes de la jurisdicción en que se ubica la obra que acrediten que el contratista no tiene reclamos pendientes de carácter laboral o previsional y que no registra deudas de sueldos o pagos previsionales respecto de los trabajadores de la obra. Si el contratista hubiere subcontratado parte de la obra, deberá acreditar, además, que el subcontratista no registra reclamos o deudas laborales o previsionales para con sus trabajadores de la obra



- Oficio dirigido a la Unidad Técnica, solicitando la devolución de la Boleta Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato
- Una vez solicitada la Recepción Provisoria por parte del contratista, el ITO dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para emitir el informe favorable de la obra. De existir observaciones no se cursará la recepción.
- De las actuaciones de la Comisión se levantará acta que deberá ser suscrita por los integrantes de la misma y por el contratista o su representante legal, si estos últimos desean suscribirla. En el Acta de Recepción Provisoria deberá dejarse constancia de los atrasos y las multas en que hubiere incurrido el contratista y de la fecha en que deberá procederse a la recepción definitiva.
- La Comisión deberá evacuar su informe a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la fecha de notificación de su designación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Recepción Definitiva de la Obra: Esta última recepción tiene por objetivo que la Unidad Técnica verifique todas las posibles fallas o errores constructivos que no era posible visualizar al momento de la recepción provisoria anteriormente definida, pero que transcurrido un plazo prudente y razonable pudiesen aparecer. Una vez transcurridos 12 meses desde la Recepción Provisoria, el Contratista podrá solicitar la Recepción Definitiva de la obra, para lo cual deberá presentar los siguientes antecedentes:

- Solicitud de Recepción Definitiva.
- Solicitud de Devolución de Boleta de Garantía por la Correcta Ejecución de los Trabajos.

Si el Contratista no presentare dicha solicitud en la fecha establecida, la Unidad Técnica designará la Comisión correspondiente para efectuar la Recepción Definitiva de la Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: El contratista adquiere las obligaciones señaladas en el numeral dieciséis (16) de las Bases Administrativas, letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), las que se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: El contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 3 días hábiles, de las órdenes que en el curso de los trabajos le impartiere el Inspector de Técnico, sea sobre la obra misma o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, pudiendo requerir al efecto, informe de un organismo técnico de nivel superior.

Si el contratista no reclamara en la forma antes descrita o si su reclamo fuere rechazado y se resistiere a acatar la orden impartida por el Inspector Técnico, será aplicable lo dispuesto en el punto 12 de las presentes bases.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Verificada la Recepción Definitiva, sin observaciones, por parte de la Unidad Técnica, se procederá a la liquidación de contrato y a la devolución mediante endoso de los documentos de Garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también las Especificaciones Técnicas, Anexos, y demás antecedentes que regirán el proceso.-

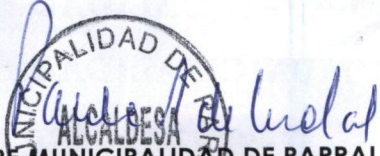
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre del año 2012, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto N° 1305 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por



acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de don **JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ ALARCÓN** para comparecer en representación de la empresa "**CONSTRUCTORA SANTA ROSA LTDA**", consta de escritura pública de Constitución de Sociedad, otorgada ante el Notario de Linares don Bernardo Javier Mellibosky Diez suplente de la Titular doña Marta Gabriela Alvarado Agurto, con fecha 24 de Junio de 2009, inscrita a fojas 118 vta, número 131 del Registro de Comercio del año 2009 del Conservador de Comercio de Linares; Modificada por Escritura Pública otorgada ante el Notario de Linares doña Marta Gabriela Alvarado Agurto con fecha 23 de Diciembre de 2009 inscrita a fojas 32 N° 34 del Registro de Comercio del año 2010 del Conservador de Comercio de Linares; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 89.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 10.604.200-4

"CONSTRUCTORA SANTA ROSA LIMITADA"
RUT N° 76.063.518-9, representada legalmente
por don **JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ ALARCÓN**
C.N.I. N° 12.372.823-8



CON ESTA FECHA AUTORIZO LAS FIRMAS DEL ANVERSO DE: Doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, CNI Y RUT N° 10.604.200-4, EN CALIDAD DE ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT N° 69.130.700-K, según poder tenido a la vista y devuelto a la interesada; y de don JOSE FRANCISCO GONZALEZ ALARCON, CNI Y RUT N° 12.372.823-8.- Parral, 08 de Enero de 2015.-



CERTIFICO: Que el documento que antecede fue protocolizado en el Registro de Instrumentos Públicos correspondientes al 10 Bimestre del año 2015 bajo el N° 53/2015

08 ENE. 2015

Parral, _____ de _____ de _____

